

## **EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 2 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

### **Expediente n.º 1450/2024/TE**

Adjudicación a la mercantil Equipos de Oficinas de Teruel, SA, del contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, y mantenimiento de los equipos multifunción en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, mediante procedimiento abierto simplificado.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

### **Antecedentes de Hecho**

**I.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2024, aprobó el expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

**II.-** El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 17 de abril de 2024.

**III.-** Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 18 de abril de 2024 y terminó el día 3 de mayo de 2024, se presentaron las que corresponden a las siguientes empresas:

- N.º 1.- Alpa Copiadoras.
- N.º 2.- Equipos de Oficina de Teruel, SA.

**IV.-** Con fecha 7 de mayo de 2024, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres presentados por las empresas licitadoras, con el resultado reflejado en el acta redactada al efecto y que obra en el expediente administrativo.

**V.-** Por el Técnico de Informática, con fecha 9 de mayo de 2024, se emitió informe de valoración respecto a las ofertas presentadas.

**VI.-** Con fecha 9 de mayo de 2024, por la Mesa de Contratación, se procedió a la valoración de las ofertas presentadas, otorgándose la puntuación conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, concluyéndose que la oferta presentada por la mercantil Equipos de Oficina de Teruel, SA, debía considerarse inicialmente como anormal.

**VII.-** La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, y una vez estudiada la justificación de la oferta presentada, que inicialmente se consideró como anormal,

concluyó con la aceptación de la misma, al considerar que la mercantil podría realizar de forma adecuada el contrato, y por tanto propuso a la mercantil Equipos de Oficinas de Teruel, SA como adjudicataria del contrato.

**VIII.-** Solicitada la documentación señalada en los pliegos que rigen la contratación, que no pudo obtenerse por medios electrónicos, la Mesa de Contratación, con fecha 11 de junio de 2024, procedió al estudio de la documentación aportada por Equipos de Oficinas de Teruel, SA, concluyendo con la propuesta de adjudicación a favor de la licitadora. En la documentación consta la garantía definitiva en el importe de 501,16 euros.

**IX.-** Con fecha 18 de junio de 2024, por el Técnico de Contratación, se emitió informe jurídico relativo a la adjudicación del contrato.

**X.-** Con fecha 23 de agosto de 2024, por la Interventora Municipal, se ha emitido informe de fiscalización favorable.

### **Fundamentos de Derecho**

**I.- Estudio de las ofertas:** La Mesa de Contratación, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente.
- Oferta económica. Hasta 10 puntos.

**II.- Valoración de las ofertas:** Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios objetivos presentados se obtuvo el siguiente resultado:

**N.º 1.- Alpa Copiadoras, SL.-** Obtiene una puntuación de 4,12 puntos.

**N.º 2.- Equipos de Oficinas de Teruel, SA.-** Obtiene una puntuación de 10,00 puntos.

Se concluyó, que la oferta presentada por la empresa Equipos de Oficinas de Teruel, SA, era la más ventajosa para los intereses municipales si bien la misma debía considerarse inicialmente como anormal.

**III.- Adjudicación.-** En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone lo siguiente:

“Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se

procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.”

**IV.- Estudio baja anormal.-** En cuanto a la consideración de baja anormal, se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP, concluyéndose que la oferta puede realizarse.

**V.- Recurso Especial en Materia de Contratación.-** De acuerdo con el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros. En el presente contrato, dado que el valor estimado del mismo asciende a 115.084,80 euros, procede el recurso especial en materia de contratación.

**VI.- Órgano de contratación competente.-** Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de servicios en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2864/2023, de 20 de junio, a la Junta de Gobierno Local.

**VII.- Delegación de firma del informe jurídico.** Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en la Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informes jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la propuesta presentada por la empresa Equipos de Oficinas de Teruel, SA, integrada por la oferta económica y anejo, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

**Segundo.-** Disponer gasto en el importe de 47.952,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 10.069,92 euros, lo que supone la cuantía total de 58.021,92 euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

**Tercer.-** Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato mixto de servicios y suministro, en régimen de arrendamiento, y mantenimiento de los equipos multifunción en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en la cantidad de 47.952,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA, 10.069,92 euros, lo que supone la cuantía total de 58.021,92 euros para los dos años iniciales del contrato, a la empresa Equipos de Oficinas de Teruel, SA, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

Significar que dicha cuantía debe entenderse como presupuesto máximo para los dos años iniciales del contrato, al tratarse de un contrato basado en precios unitarios.

**Cuarto.-** Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

**Sexto.-** Remitir copia del presente acuerdo al Servicio de Informática, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

**Séptimo.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, así como a la Concejala Delegada de Contratación y al Concejala Delegada de Informática.

**Octavo.-** Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

**Noveno.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

**Décimo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

**DECRETO:** Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana  
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia  
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.